


RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0154
(Mayo 03 de 2016)
Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que ANGEL ALBERTO CARVAJAL con C.C. 14.214.378, radicó bajo el No. 73001-1-16-0059 del 08 de Febrero de 2016, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para los predios localizados en la Carrera 14 No. 129 A-18 / 30, Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-218384 y fichas catastrales 01-10-0283-0054-000 y 01-10-0283-0012-000, con un área de lote de 608.92 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 4, define el reloteo como la autorización para englobar, dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0346 de fecha 26 de Febrero de 2016, entregada el 29 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 12 de Abril de 2016.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión Urbana en la Modalidad de Reloteo a ANGEL ALBERTO CARVAJAL con C.C. 14.214.378, para el predio localizado en la Carrera 14 No. 129 A-18 / 30, Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-218384 y fichas catastrales 01-10-0283-0054-000 y 01-10-0283-0012-000, con un área de lote de 608.92 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
AREA LOTE DE TERRENO GENERAL	608.92 m ²
Lote 1	102.00 m ²
Lote 2	506.92 m ²
TOTAL	608.92 m ²

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

(Mayo 03 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni reconoce con el mismo ninguna edificación existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, es de seis (6) meses no prorrogables contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere el artículo 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 y la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial del municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 8.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

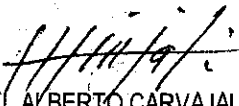
Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Mayo de 2016.

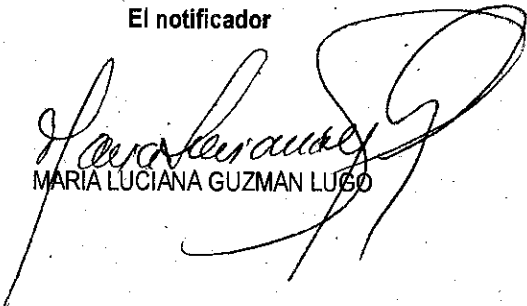

Arc. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 11 MAY 2016 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

X 
ANGEL ALBERTO CARVAJAL
C.C. 14.214.378


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0154

(Mayo 03 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día

11 MAYO 2016

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

11 MAYO 2016

FIRMA:

